

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 045

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Diecinueve (19) de Enero del
año Dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: JORGE HERNEY MORENO SALAMANDO
Demandado: FERNANDO SALAMANDO TOVAR y OTROS
Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00096-00

I.- ASUNTO:

Obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

II.- CONSIDERACIONES:

A través de providencia de fecha 11 de enero del año (2023) el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Magistrado Ponente **FELIPE FRANCISCO BORDA CAICEDO**, **Resuelve:** “*Tomando pie en las motivaciones que anteceden, el Tribunal Superior de Buga, Sala Civil Familia, **DECLARA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN EL PRESENTE PROCESO** a partir del auto que admitió la demanda, el cual fue proferido el 11-08-2020, **inclusive**. Al renovar la actuación invalidada el juzgado a-quo observará los parámetros expuestos en la parte expositiva de la presente providencia, incluyendo la instrucción exteriorizada por la Unidad de Informática. De igual se deberá tener en cuenta los mandatos fijados por la Ley 2213 de 2022 para materializar los emplazamientos a que haya lugar, **tanto en relación con las citadas demandadas como respecto de las personas indeterminadas**. Y a tono con lo establecido por el artículo 138 del Código General del Proceso, las pruebas practicadas **conservarán validez y tendrán eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de contradecirlas...**”.*

En obediencia y cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, se procederá a realizar de nuevo el emplazamiento y los correspondientes saneamientos con relación a los demandados, toda vez que se ha conocido la existencia de otros hijos del legítimo contradictor fallecido ARLEX SALAMANDO.

Ante los breves razonamientos, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º). ESTESE a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

2º) VINCULAR como demandados a los herederos determinados de señor ARLEX SALAMANDO, los señores JOSE ARLEX SALAMANDO TOVAR, ALEXANDER SALAMANDO TOVAR, AMANDA SALAMANDO TOVAR, YOLANDA EUNICE SALAMANDO TOVAR, FARLEY SALAMANDO TOVAR, LUIS HORACIO SALAMANDO, ADRIANA SALAMANDO TOVAR, MARIA DOLORES SALAMANDO TOVAR y JUAN VICENTE SALAMANDO TOVAR; a quienes se les tendrá notificados por **conducta concluyente** toda vez que ya contestaron la demanda y dieron plena cuenta de su conocimiento sobre la existencia del presente proceso.

3º) DESVINCULAR de esta demanda a los Herederos Indeterminados de ADA (o ADALINA SALAMANDO, o ADA CASTRO DE VALDERRUTEN) y DOLORES ORFILIA SALAMANDO. Quienes no son legítimos contradictores dentro del presente asunto.

4º) EMPLAZAR a los **Herederos Indeterminados** del Causante **ARLEX (ó ARLES) SALAMANDO**; en la forma establecida en los artículos 108 del Código General del Proceso y de la **Ley 2213 de junio de 2022**.

Si vencido el termino de permanencia señalado en el inciso 6º de la norma en cita, la parte demandada no concurre a ponerse a derecho, se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y su correspondiente tramite.

5º) REQUERIR al señor **JORGE HERNEY MORENO SALAMANDO** en su calidad de demandante, para que dé cumplimiento al numeral **2** del Auto **No. 1124** del 01 de noviembre de (2022), en el que se le insta para que constituya apoderado judicial para que continúe su representación y actuación en esta causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ENERO 20 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **009** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28148d1a90326abf48b564361ba35b79dd158616731b9f933761de3629b5e4e7**

Documento generado en 19/01/2023 02:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>